



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3189

REF: APRUEBA CONTRATO DE DONACION DE JARDINES INFANTILES MODULARES QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 SEP 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con motivo del terremoto acaecido el día 27 de febrero pasado que afectó a las regiones Metropolitana, V, VI, VII, VIII y IX, señaladas como zonas afectadas por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010, Procter & Gamble Chile Limitada ha iniciado una serie de donaciones para ir en ayuda de los damnificados.

2.- Que, en razón de lo anterior, Procter & Gamble Chile Limitada manifestó su voluntad de donar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles 5 jardines infantiles modulares para ser usados en cualquiera de las regiones afectadas por el sismo acaecido en Chile en febrero recién pasado.

3. Que para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Procter & Gamble Chile Limitada suscribieron un contrato de donación.

4.- Que, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de donación de fecha 24 de mayo de 2010 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Procter & Gamble Chile Limitada, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE DONACION
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PROCTER & GAMBLE CHILE LIMITADA

En Santiago, a 24 de mayo de 2010, comparece la Junta Nacional de Jardines Infantiles, rol único tributario N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S) don Jorge Alvarez Chuart, cédula nacional de identidad N° 7.079.351-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "JUNJI", y Procter & Gamble Chile Limitada, rol único tributario N° 96.656.660-4, representada por don Marcio Golfe Andreazzi, cédula nacional de identidad N°22.327.663-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Riesco N°5335 Piso 17 comuna de Las Condes, Santiago, en adelante P&G, quienes vienen en celebrar el siguiente acuerdo de donación:

PRIMERO: Con motivo del terremoto acaecido el día 27 de febrero pasado que afectó a las regiones Metropolitana, V, VI, VII, VIII y IX, señaladas como zonas afectadas por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010, Procter & Gamble Chile Limitada ha iniciado una serie de donaciones para ir en ayuda de los damnificados.

SEGUNDO: En ese marco, Procter & Gamble Chile Limitada viene en donar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles 5 jardines infantiles modulares para que sean usados en cualquiera de las regiones afectadas por el sismo acaecido en Chile en febrero recién pasado, donación que la Junta Nacional de Jardines Infantiles viene en aceptar por el presente instrumento.

TERCERO: Procter & Gamble, a través de un proveedor calificado, armará y montará los jardines infantiles modulares en los domicilios que, de común acuerdo con la JUNJI, se determinen caso a caso.

CUARTO: Las partes declaran que la responsabilidad de Procter & Gamble se limita a la instalación de los jardines infantiles modulares correspondiente a containers en los lugares que de común acuerdo determinen con la JUNJI.

Se declara expresamente que la instalación o su montaje por parte del proveedor que Procter & Gamble contrate para estos efectos, no incluye: a) obras civiles; b) preparar los terrenos para el adecuado montaje de los jardines infantiles modulares (limpieza, aplanado u otras condiciones necesarias para la correcta instalación); c) tendido de conexiones a los servicios básicos de luz, agua, gas, y otros similares; d) cualquier obra que se requiera realizar que no sea estrictamente el montaje de los jardines modulares. Sin perjuicio de lo anterior, los jardines modulares cuentan con elementos suficientes para conectarse adecuadamente a los servicios básicos de luz, agua y gas, que lleguen físicamente hasta las unidades modulares.

QUINTO: Será de responsabilidad de la JUNJI obtener los permisos de las autoridades pertinentes, propietarios de los terrenos en su caso, y cualquier otro cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, con el objeto de instalar los citados jardines infantiles modulares en los lugares designados de común acuerdo.

Una vez montados los jardines infantiles modulares, no cabrá responsabilidad alguna para Procter & Gamble sobre el funcionamiento, mantención o cuidado de los mismos pudiendo al efecto la JUNJI administrarlo por si misma o a través de terceros.

SEXTO: Procter & Gamble manifiesta que los valores a asociados a cada proyecto de jardín infantil modular objeto del aporte corresponden a:

Región	Comuna	Cantidad	Valor Estimado
Región Metropolitana	Paine	1	22.800.000 + IVA
VI Región	Las Cabras	1	24.871.000 + IVA
VI Región	Placilla	1	24.871.000 + IVA
VIII Región	Los Ángeles	1	24.871.000 + IVA
VIII Región	Lota	1	24.871.000 + IVA
	Total Aporte P&G	5	122.284.000 + IVA

Las partes hacen presente que las regiones y/o comunas señaladas en el cuadro precedente podrían ser modificadas antes de la instalación de los jardines infantiles modulares en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento.

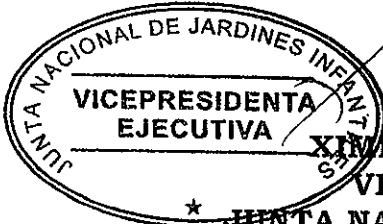
SEPTIMO: La personería de Marcio Golfe Andreazzi para representar a Procter & Gamble Chile Limitada consta en escritura pública de fecha 09 de abril de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba

La Personería de don Jorge Alvarez Chuart para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.


El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Las Direcciones Regionales en que sean instalados los jardines infantiles modulares procederán a inventariarlos, correspondiendo a éstas la adopción de las medidas y realización de los respectivos actos administrativos para su debida recepción, utilización, empleo, resguardo y mantención.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


 HOG/ABIA/AGO/CGI
 Distribución:
 Vicepresidencia Ejecutiva
 Directores Regionales Región Metropolitana, VI y VIII
 Departamento de Fiscalía
 Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura.
 Oficina de Partes